



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON MARLIO PASCUAS
DEMANDADO:	MANUEL ODIEN ALVAEZ CASABUENAS Y OTRA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00018-00</u>
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUDES

Neiva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo a la solicitud incoada por la apoderada de la parte actora y observando lo comunicado por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva mediante oficio No. 215 del 16 de febrero de 2024, el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la medida de embargo de remanente solicitado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, para el Proceso Ejecutivo Singular de COOPERATIVA COASMEDAS con Nit. No. 860.014.040-6 y en contra de JHON MARLIO TAMAYO PASCUAS con cédula de ciudadanía No. 7.709.107 bajo radicado No. 41001-40-03-004-2013-00102-00 **Oficiese**.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre señor **EDILBERTO FARFAN GARCIA**, con el fin de que informe en el término no mayor a veinte (20) días a la notificación personal de este auto sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 200-4959, el cual se encuentra bajo su custodia y cuidado, como quiera, que al momento de la diligencia de secuestro realizada el día 10 de agosto de 2023, en dicho inmueble se encontraba una arrendataria **Oficiese** al correo electrónico edilbertofar@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ